



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Governador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

2 DE MARZO DE 2019



No.- 569

**FINANZAS****REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE
REGULARIZACIÓN Y DEPURACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE VEHÍCULOS,
MEDIANTE LA SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA DE OBLIGACIONES VEHICULARES
DURANTE EL 2019.**

C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 32 FRACCIONES I Y XXX, DE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 8, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS;
Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el Suplemento 7961 G de fecha 22 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019.

SEGUNDO.- Que el artículo Séptimo Transitorio del Decreto 013 por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019, establece que el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas implementará un programa de regularización y depuración del Registro Estatal de Vehículos que permitirá la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares de aquellas personas físicas o jurídicas que habiendo trasladado el dominio de vehículos nacionales de modelos 2015 y anteriores, hayan omitido realizar los trámites de baja en los términos del artículo 82 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; lo cual coadyuvará a actualizar la información que se contiene en el Registro Estatal de Vehículos.

TERCERO.- Que en cumplimiento al segundo párrafo del artículo Séptimo Transitorio del Decreto de referencia, es necesario expedir las reglas de operación que permitan la correcta aplicación de la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares

Que por lo anteriormente expuesto y fundado se emiten las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE
REGULARIZACIÓN Y DEPURACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE VEHÍCULOS,
MEDIANTE LA SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA DE OBLIGACIONES VEHICULARES
DURANTE EL 2019.**

Primera.- La Secretaría de Finanzas del Estado en cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019, autorizará la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares en el Registro Estatal de Vehículos respecto de los contribuyentes que se encuentren en los supuestos y cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Reglas.

Segunda.- Serán beneficiarios del presente programa, las personas físicas y jurídicas colectivas que teniendo la obligación de realizar el trámite de baja del Registro Estatal de Vehículos ante la Secretaría de Finanzas respecto de vehículos modelos 2015 y anteriores, hayan omitido realizarlo dentro del plazo establecido en el artículo 82, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Tercera.- Los contribuyentes, personas físicas y jurídicas colectivas que soliciten la suspensión de obligaciones vehiculares en el Registro Estatal de Vehículos, deberán pagar las contribuciones y créditos fiscales que se hayan generado y determinado con anterioridad a dicha solicitud, en relación a vehículos nacionales modelo 2015 y anteriores respecto de los que operó la traslación de dominio sin haber efectuado el trámite de baja por cambio de propietario a que se refiere el artículo 82 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Cuarta.- Los contribuyentes, personas físicas y jurídicas colectivas además de realizar el pago a que se refiere la regla anterior, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Presentar la solicitud de la suspensión de obligaciones vehiculares en el Registro Estatal de Vehículos, mediante el formato para tal efecto expedida la Secretaría de Finanzas a través de la Receptoría de Rentas en el municipio de Centro.

El formato a que se refiere el párrafo anterior, deberá presentarse en original, además de ser llenado y firmado autógrafamente por la persona que se encuentre registrada en el Registro Estatal de Vehículos como propietario del vehículo, o en su caso por su representante o apoderado legal en términos del artículo 20 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

II. Presentar en original y copia la identificación oficial vigente de la persona que se encuentre registrada en el Registro Estatal de Vehículos como propietario del vehículo, y en su caso, la del representante o apoderado legal.

Para realizar el trámite a que se refiere las presentes Reglas, se aceptará como identificación oficial vigente cualquiera de las siguientes:

- a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral.
- b) Licencia de Conductor, expedida por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

- c) Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- d) Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- e) Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

III. Presentar en original la impresión de la hoja de datos de identificación del vehículo emitida a través del Sistema de Recaudación, misma que deberá ser solicitada a la Secretaría de Finanzas.

IV. Presentar en original y copia para cotejo el comprobante de domicilio, cuya antigüedad no sea mayor a tres meses en relación a la fecha en la que se solicite el trámite de suspensión de obligaciones vehiculares.

Para realizar el trámite a que se refieren las presentes Reglas, se aceptarán como comprobante de domicilio los siguientes:

- a) Recibos de los servicios de luz, agua, o telefonía fija a nombre de la persona que realiza el trámite.
- b) Recibo de pago del impuesto predial del ejercicio vigente, a nombre de la persona que realizará el trámite.

En caso de que alguno de los documentos a los que se refieren los incisos a) y b) de la presente fracción, no se encuentren a nombre de la persona que realiza el trámite, además de presentar alguno de éstos deberá acompañarlo con la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, no mayor de tres meses de antigüedad.

V. Presentar en original el documento con el que acredite el traslado de dominio del vehículo relacionado con el trámite de suspensión de obligaciones vehiculares que se pretende realizar.

Para realizar el trámite a que se refiere las presentes Reglas, se aceptarán como documentos los que acredite el traslado de dominio, cualquiera de los siguientes:

- a) Contrato de Compraventa.
- b) Carta responsiva.
- c) Factura debidamente endosada en la que se demuestre la cesión de los derechos de propiedad del vehículo; y
- d) Factura o comprobante fiscal digital a nombre del presunto comprador.

En caso de no contar con alguno de los documentos a que se refieren los incisos anteriores, o de presentar únicamente copia de éstos, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad a

través del formato que para tal efecto expida la Secretaría de Finanzas, los datos que permitan identificar y localizar al presunto comprador; asimismo, deberá presentar 2 testigos a los que les conste la traslación de dominio del vehículo sujeto al trámite.

VI. Presentar en original la constancia de no infracción expedida por la Policía Estatal de Caminos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

VII. Presentar en original la calificación vigente de adeudos fiscales de unidad vehicular, emitida por la Secretaría de Finanzas.

VIII. Presentar en original el comprobante de pago correspondiente al derecho establecido en el inciso I) de la fracción VI del artículo 85 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Quinta.- Los datos y documentación que proporcionen el solicitante del trámite a que se refieren las presentes reglas, deberán ser manifestados y presentados bajo protesta de decir verdad y bajo conocimiento de las penas en las que incurrir los falsos declarantes ante la autoridad previamente establecida en términos del artículo 289 del Código Penal del Estado de Tabasco.

Cuando el contribuyente que solicite la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares proporcione datos o documentación falsos, la Secretaría de Finanzas cancelará dicho trámite, quedando sin efectos incluso las previamente autorizadas; así como, todo acto que se haya realizado con posterioridad a su autorización, sin menoscabo de las sanciones administrativas y penales que procedan.

De igual forma, cuando el presunto comprador niegue tener tal carácter y desconozca la documentación proporcionada por el contribuyente que solicitó la suspensión administrativa de obligaciones vehiculares, se cancelará dicho trámite, quedando sin efecto incluso las previamente autorizadas; así como, todo acto que se haya realizado con posterioridad a su autorización, sin prejuzgar y sin perjuicio de que las partes diriman su controversia ante la autoridad competente

Sexta.- Presentados los requisitos a que se refieren las presente Reglas, el personal autorizado de la Receptoría de Rentas en el municipio de Centro, procederá a calificar la documentación, asentando de manera precautoria en el Registro Estatal de Vehículos los datos del presunto comprador.

Posteriormente se realizará el pago de las contribuciones y créditos fiscales relacionados al vehículo objeto del trámite a que se refiere las presentes reglas.

Una vez realizado lo anterior, la Secretaría de Finanzas expedirá al contribuyente la constancia de autorización de la suspensión de obligaciones vehiculares.

Séptima.- La solicitud de suspensión de obligaciones vehiculares será tramitada única y exclusivamente en las instalaciones de la Receptoría de Rentas en el municipio de Centro, ubicada

en la avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número, de la colonia Casa Blanca (Antes Base IV), con Código Postal 86060 del municipio de Centro, Tabasco.

Octava.- La Receptoría de Rentas que resulte competente por territorio, en relación al domicilio de la persona que manifieste el solicitante haya adquirido la propiedad del vehículo, realizará el requerimiento a que se refiere la fracción II del artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019.

Novena.- El informe a que se refiere la fracción IV de artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019, lo rendirá la Receptoría de Rentas en el municipio de Centro, Tabasco de manera semanal.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE

EL SECRETARIO DE FINANZAS



C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA



**FINANZAS**

SECRETARÍA DE FINANZAS

No.- 570

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA CONDONACIÓN Y ESTÍMULOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES.

C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN III Y 32 FRACCIONES I Y XXX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y 10 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el Suplemento 7961 G de fecha 22 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto 013 por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019.

SEGUNDO.- Que con fecha 1 de enero de 2019, entró en vigor el decreto antes referido, en el que en su artículo Quinto Transitorio se establecieron estímulos fiscales para el pago de los créditos fiscales y las obligaciones omitidas del Impuesto Vehicular Estatal y del derecho de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía.

TERCERO.- Que en el artículo Sexto Transitorio del mismo Decreto mencionado, se establece que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, expedirá dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de dicho ordenamiento las reglas que consideren necesarias para la correcta aplicación de la condonación y estímulos fiscales otorgados.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA CONDONACIÓN Y ESTÍMULOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES.

Primera.- Serán beneficiarios de los estímulos fiscales otorgados en el artículo Quinto Transitorio del decreto 013 publicado en el Suplemento 7961 G de fecha 22 de diciembre de 2018 por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, los contribuyentes personas físicas o jurídicas colectivas siguientes:

- I. Los propietarios de vehículos que se encuentren inscritos en el Registro Estatal Vehicular.
- II. Los propietarios de vehículos que se encuentren registrados y porten placas de otra Entidad Federativa y pretendan causar alta en esta Entidad.

Segunda.- Los contribuyentes, personas físicas o jurídicas colectivas que se encuentren en el supuesto a que se refiere la fracción II de la disposición anterior, deberán acreditar su residencia en el Estado.

Para efectos del párrafo anterior, la residencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Comprobante de domicilio de cualquiera de los servicios de luz, agua o telefonía, no mayor a tres meses de antigüedad, a nombre del propietario del vehículo que pretenda cause alta en el Registro Estatal Vehicular, acompañado de copia simple para su cotejo.
- II. Recibo de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal vigente, a nombre del propietario del vehículo que pretenda cause alta en el Registro Estatal Vehicular, acompañado de copia simple para su cotejo.

En caso de que alguno de los documentos a los que se refieren las fracciones I y II de la presente regla, no se encuentren a nombre de la persona que realice el trámite, además de presentar alguno de éstos deberá acompañarlo con la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, no mayor de tres meses de antigüedad.

Tercera.- Podrán beneficiarse de los estímulos fiscales otorgados en el artículo Quinto Transitorio del Decreto, los propietarios que no tengan adeudos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de ningún ejercicio fiscal.

Cuarta.- Únicamente los propietarios de vehículos previamente registrados en el Estado de Tabasco, podrán optar por pagar a plazos conforme a lo establecido en el inciso a) de las fracciones I y II del artículo Quinto Transitorio del decreto referido anteriormente.

Quinta.- Para los efectos del estímulo fiscal consistente en el pago a plazos, establecido en el inciso a) de las fracciones I y II del artículo Quinto Transitorio del Decreto referido, los propietarios o poseionarios deberán presentar solicitud por escrito la cual deberá reunir los requisitos de los artículos 19 y 19 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco, además de los siguientes:

- I. Número de placa del vehículo.
- II. Número de serie del vehículo.
- III. Marca del vehículo.
- IV. Modelo del vehículo.
- V. Expresar su voluntad de firmar el convenio de pago en parcialidades.

VI. Deberá señalar los ejercicios en los que tenga adeudos por concepto de Impuesto Vehicular Estatal y del derecho de refrendo anual de placa de circulación, tarjeta de circulación y calcomanía.

VII. Deberá anexar a su solicitud la hoja de calificación de adeudos, la cual será expedida por las autoridades fiscales.

Sexta.- Para los efectos del inciso a), de las fracciones I y II del artículo Quinto Transitorio del Decreto referido, los propietarios o poseionarios podrán optar por pagar en parcialidades sin que el plazo exceda de 12 meses. Dicho beneficio será aplicable hasta el último día hábil del mes de marzo de 2019.

Durante el plazo optado para pagar en parcialidades se causarán recargos sobre el saldo insoluto incluyendo accesorios, a la tasa fijada en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2019.

Esta modalidad quedará exenta de presentar garantía de interés fiscal, siempre que se cumpla con lo establecido en los artículos 52, 52 Bis fracciones I, IV, V, VI y VII segundo párrafo, y 53 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Séptima.- Para los efectos del inciso b), de la fracción I del artículo Quinto Transitorio del decreto referido, los propietarios o poseionarios podrán realizar el pago del Impuesto Vehicular Estatal hasta en 36 parcialidades conforme lo señalan los artículos 52, 52 Bis y 53 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Octava.- Para los efectos de los artículos Quinto Transitorio del decreto referido; 82 fracción II; 85 fracciones IV, V y VI inciso b); y 86 fracciones IV y V de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, los propietarios o poseionarios que realicen el trámite de cambio de propietario en el Registro Estatal Vehicular, deberán de presentar ante las autoridades competentes además de los requisitos establecidos por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos y la Secretaría de Finanzas, los siguientes:

- I. La representación impresa del comprobante fiscal digital por internet, debidamente endosada por el vendedor o cedente, acompañada de copia simple para su cotejo.
- II. El formato de convenio de cesión de derechos que para tal efecto expida la Secretaría de Finanzas, el cual deberá estar firmado por el cedente, cesionario y ante dos testigos, anexando además, original de las identificaciones oficiales de cada una de las partes incluyendo a los testigos presenciales, acompañado de copia simple para su cotejo.
- III. La factura impresa en caso de existir, que acredite la propiedad del vehículo, debidamente endosada por el vendedor o cedente, acompañada de copia simple para su cotejo y de una copia de las identificaciones del cedente y cesionario.
- IV. En caso de que se trate de vehículos usados por el cual se haya expedido factura impresa y el vendedor o cedente tenga la obligación de expedir un nuevo comprobante fiscal digital por internet se deberá presentar ante las autoridades competentes la factura impresa debidamente endosada, junto al nuevo comprobante fiscal digital por Internet, acompañados de copias simples para su cotejo y de una copia de las identificaciones del cedente y cesionario.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

EL SECRETARIO DE FINANZAS



C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA



FINANZAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

No.- 571

ACUERDO

C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN III Y 32 FRACCIONES I Y XXX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y 10 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, expedida mediante el Decreto 268, publicada en el Periódico Oficial del Estado suplemento número 7650 T de fecha 30 de diciembre de 2015, reformada y adicionada mediante Decreto 013 publicado en el suplemento número 7961 G del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de diciembre de 2018, contempla en su artículo 81, que la Secretaría establecerá un Registro Estatal de Vehículos, con la finalidad de llevar un control de los contribuyentes tenedores, usuarios o propietarios de vehículos automotores, emisión de tarjetas de circulación y otorgamiento de juego de placas, calcomanías y demás comprobantes de pago de impuestos y derechos establecidos en las leyes estatales y federales.

SEGUNDO.- Que la misma Ley establece en su artículo 84 fracción I, que para efectos del alta o baja en el Registro Estatal de Vehículos, se entiende por Vehículo, todo aparato con motor que se desplaza o mueve sobre el suelo y sirve para transportar cosas o personas y que puede incluir, sin limitación, entre otros: motocicletas, bicimotos, cuatrimotos y motonetas.

TERCERO.- Que en virtud de la creciente inseguridad en el estado, y del aumento en la tasa de ilícitos cometidos a bordo de motocicletas, bicimotos, cuatrimotos y motonetas; así como, con la finalidad de incrementar la recaudación en el Estado, se requieren medidas para el registro y control de estos vehículos.

CUARTO.- Que en beneficio de los contribuyentes en el Estado de Tabasco y con el fin de que sean dados de alta en el Registro Estatal de Vehículos, para efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; así como, de tener un mejor control de las unidades en circulación, es procedente otorgar estímulos fiscales, consistentes en un descuento del 100% en adeudos de años anteriores durante el Ejercicio Fiscal 2019, para los propietarios de motocicletas, bicimotos, cuatrimotos y motonetas.

SEXTO.- Que el artículo Octavo Transitorio del Decreto 013 publicado en el suplemento número 7961 G del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de diciembre de 2018, establece que el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, implementará a partir del 01 de enero de 2019 un programa adicional al contemplado en el artículo Sexto Transitorio del mismo Decreto, dicho programa contemplará la condonación de pagos y beneficios fiscales, respecto a los créditos fiscales y obligaciones omitidas del Impuesto Vehicular Estatal y del derecho de refrendo de placas, tarjeta de circulación y calcomanías de motocicletas, bicimotos, cuatrimotos y motonetas.

Dicho programa deberá contribuir a fortalecer la eficiencia recaudatoria del Gobierno del Estado, contemplando un esquema de depuración de créditos incobrables, con el objetivo de incrementar el número de contribuyentes que se inscriban en el Registro Estatal de Vehículos y obtengan su placa de circulación vigente, lo que permitirá identificar a los propietarios de las motocicletas, bicimotos, cuatrimotos y motonetas que circulan en el Estado de Tabasco.

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones fiscales relativas a la inscripción en el Registro Estatal de Vehículos y al emplacamiento de las motocicletas, bicimotos, cuatrimotos y motonetas que circulan en la entidad, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y las autoridades municipales en materia de tránsito y vialidad, implementarán a partir del 1° de enero de 2019 un programa de vigilancia e inspección en relación a aquellos ciudadanos que circulen en el Estado en vehículos sin placas de circulación o con placas de circulación que no se encuentren vigentes, tomando en consideración la vigencia establecida por las autoridades federales en la normatividad aplicable.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado se emiten el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS FISCALES, EN EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS A LOS PROPIETARIOS DE MOTOCICLETAS, BICIMOTOS, CUATRIMOTOS Y MOTONETAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Primero.- Se otorga un beneficio del 100% de descuento para los adeudos del derecho de refrendo anual de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, contemplado en el artículo 85 fracción IV inciso b) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente; así como un descuento del mismo porcentaje sobre la actualización, multas, recargos y gastos de ejecución que deriven de dicha contribución, todo respecto a los años anteriores al Ejercicio Fiscal 2019.

Segundo.- Se otorga un beneficio del 100% de descuento para los adeudos por canje de placas y emisión de documentos que amparen a la unidad para que circule legalmente en la vía pública, contemplado en el artículo 85 fracción V inciso b) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente; así como un descuento del mismo porcentaje sobre la actualización, multas, recargos y gastos de ejecución que deriven de dicha contribución, todo respecto a los años anteriores al Ejercicio Fiscal 2019.

Tercero.- Se otorga un beneficio del 100% de descuento para los adeudos determinados por concepto del Impuesto Vehicular Estatal establecidos en el Capítulo Séptimo del Título Segundo vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; así como un descuento del mismo porcentaje sobre la actualización, multas, recargos y gastos de ejecución que deriven de dicha contribución.

Cuarto.- Se otorga un beneficio del 100% de descuento para los adeudos por concepto de Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados, establecido en el artículo 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente; así como un descuento del mismo porcentaje sobre la actualización, multas, recargos y gastos de ejecución que deriven de dicha contribución, todo respecto a los años anteriores al Ejercicio Fiscal 2019.

Quinto.- Serán beneficiarios del programa los contribuyentes, personas físicas o jurídicas-colectivas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser propietario de motocicletas, bicimotos, cuatrimotos y motonetas, que hayan adquirido en años anteriores al Ejercicio Fiscal 2019.
- II. Encontrarse inscrito en el Registro Estatal de Vehículos con que cuenta la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco o solicitar su alta en dicho registro, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente; así como, enterar puntualmente ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas o en los establecimientos autorizados por ésta, el pago de las tarifas a que se refiere el artículo 85 fracción I inciso b) de la citada Ley que se generen durante el Ejercicio Fiscal 2019.
- III. Cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción XVII del Reglamento de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco.

Sexto.- En relación al punto que antecede, podrán adherirse a los beneficios otorgados en el presente Acuerdo los propietarios que no tengan adeudos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de ningún Ejercicio Fiscal.

Séptimo.- En caso que el trámite de alta en el Registro Estatal de Vehículos, sea realizado por un tercero y el propietario se trate de persona física, deberá presentar adicionalmente a los requisitos establecidos al efecto, la identificación oficial del propietario en original y copia, y la identificación oficial de quien realiza el trámite en original y copia; así como carta poder en donde se otorgue mandato expreso, en términos del artículo 20 del Código Fiscal del Estado de Tabasco. En el caso de personas jurídico-colectivas deberán acreditar su representación legal en términos del citado precepto y contar con domicilio fiscal en el Estado, de conformidad con el artículo 13 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Octavo.- Para efectos de la aplicación del beneficio se reconocen como documentos de identificación oficial, siempre que estén vigentes, los siguientes:

- I. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral.
- II. Licencia de Conducir, emitida por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- III. Pasaporte Vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- IV. Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- V. Cédula Profesional expedida Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- VI. Documento migratorio expedido por Instituto Nacional de Migración; y
- VII. Documento de naturalización expedido por la Secretaría de Gobernación;

Noveno.- Toda la documentación que se indica en los puntos anteriores, estará sujeta a análisis y comprobación de los datos asentados en los mismos, por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco. En caso de detectarse alguna irregularidad o falsedad en los datos, se dará parte a las autoridades competentes y podrá sustraerse de los beneficios del programa.

Décimo.- Los beneficios otorgados en el presente Acuerdo, no son acumulables a los estímulos fiscales establecidos en el artículo Quinto Transitorio del Decreto 013 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7961 G, de fecha 22 de diciembre de 2018; por ello los contribuyentes que opten por beneficiarse con los descuentos establecidos en el presente programa, no podrán ser favorecidos con los establecidos por la Legislatura Local para el presente Ejercicio Fiscal 2019, respecto al mismo vehículo (motocicletas, bicimotos, cuatrimotos y motonetas).

Undécimo.- No se podrán condonar los créditos fiscales pagados y en ningún caso los descuentos a que se refiere este Acuerdo darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

La adhesión a los beneficios de los descuentos previstos en este Acuerdo, no constituirán instancia y la resolución que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrá ser impugnada por ningún medio de defensa.

Duodécimo.- Aquellos contribuyentes que interpongan medios de defensa en contra de alguna contribución estatal, perderán automáticamente los beneficios producidos por la aplicación del presente Acuerdo y deberán enterar a la Secretaría de Finanzas el total del adeudo al momento de realizar el trámite.

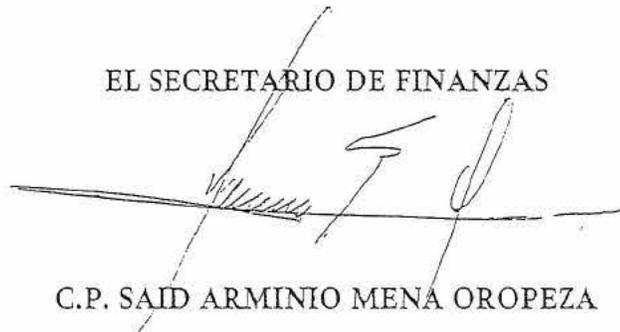
Décimo Tercero.- La Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas, queda autorizada para aplicar e interpretar el presente Acuerdo; así como, para dictar las medidas administrativas que sean necesarias tendientes a su eficaz y mejor aplicación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

EL SECRETARIO DE FINANZAS



C.P. SAID ARMINIO MENA OROPEZA



No.- 572

ACUERDO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****VILLAHERMOSA TABASCO. 22 DE FEBRERO DE 2019.**

La licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Quinta Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de cinco de febrero de dos mil diecinueve, atento a lo previsto por en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 02/2019, del tenor siguiente:



**“ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO”**

NÚMERO 02/2019

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94 y 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. Acorde a lo establecido por el artículo 1º del Reglamento del Poder Judicial del Estado, en los Juzgados Penales y Mixtos, los sábados funcionará una guardia de ocho a trece horas, en la que únicamente actúan en las causas penales y en todos los asuntos urgentes, libertades y términos constitucionales, y ante la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, este Cuerpo colegiado estima necesario realizar un análisis de las cargas de trabajo en los juzgados que operan el sistema penal tradicional de primera instancia, incluyendo los juzgados Mixtos y de

Paz, con el objeto de determinar si en la situación actual, es conveniente que personal adscrito a los respectivos juzgados realicen las guardias ayudadas.

III. Que para obtener los datos relativos a la carga de trabajo de los juzgados que operan el sistema penal tradicional, se tienen a la vista las autovisitas remitidas por los propios juzgados penales, mixtos y de paz a este Consejo de la Judicatura, correspondientes al mes de **septiembre** del año próximo pasado, de las que se desprende que los únicos juzgados que tienen expedientes penales en trámite son:

Juzgado *	Exp. En trámite penal	Casillero de prescripción
1ro. Penal Centro	80	161
2do Penal Centro	72	161
3ro Penal Centro	77	180
Penal de Cárdenas	117	296
1ro de Paz Centro	6	55
2do de Paz Centro	9	68
Paz de Cárdenas	3	71
Paz de Emiliano Zapata	1	5
Paz de Huimanguillo	1	7
Paz de Jalpa de Méndez	1	8
Paz de Nacajuca	2	7
Mixto de Jalpa	4	4
Mixto de Emiliano Zapata	10	91
Mixto de Tacotalpa	5	56
Mixto de Villa la Venta	4	86

* Los juzgados que tramitan asuntos bajo el sistema penal tradicional que no se incluyen en esta tabla, reportan cero asuntos penales en trámite.

En base al resultado obtenido, es evidente que los juzgados Mixtos y de Paz del Poder Judicial del Estado de Tabasco, que atienden asuntos del sistema penal tradicional, su carga laboral en esta materia, es mínima, con tendencia a disminuir; y su gestión y tramitación en los días sábados, inhábiles y festivos, relativos a diligencias de términos constitucionales, como asuntos urgentes y libertades es casi inexistente en los juzgados tanto de paz como mixto a que se hace referencia en la tabla inserta en este considerando; además que no existe posibilidad de consignación alguna por detención en flagrancia, dada la vigencia del Sistema Procesal Penal



Acusatorio y Oral, por tanto, este Consejo de la Judicatura estima, que no amerita que en los días indicados quede personal de guardia en todos los juzgados que conocen de la materia penal bajo el sistema tradicional.

Contrario a ello, es decir, considerar que en todos los juzgados mixtos y de paz permanezca una guardia de servidores judiciales, es claramente inviable, ineficaz y oneroso, dadas las circunstancias planteadas.

IV. Que para garantizar los derechos humanos de los justiciables conforme a los artículos 1 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables, es necesario que se dejen guardias sólo en los juzgados en donde se tiene mayor número de asuntos, a consideración del Consejo, de tal manera que se prioricen los juzgados donde existe la alta probabilidad que las guardias resulten eficaces y que con ello se cumpla con impartir justicia pronta y expedita en todos los asuntos que se tramitan en el estado bajo el sistema penal tradicional.

V. Que para eficientar el servicio en la administración de justicia y dadas las apreciaciones puntualizadas, es necesario, a consideración del Consejo de la Judicatura, distribuir selectivamente los juzgados que se encargarán de las guardias y ampliar o prorrogar la competencia en los casos en los que se estime necesario.

En el caso del juzgado primero penal de primera instancia del primer distrito judicial de Centro y sexto distrito judicial de Cárdenas, dada la carga de trabajo, realizarán las guardias normales conforme lo establece el artículo 1º del Reglamento del Poder Judicial del Estado, a los que se ampliará la competencia territorial únicamente para los días sábados, inhábiles y festivos, de la manera siguiente:

- a) Al Juzgado Primero Penal de Centro, se le otorgará facultades para que además de los asuntos de su actual competencia, conozca y

resuelva de los que correspondan a los Juzgados Mixtos del Décimo, Décimo Tercer, Décimo Quinto y Décimo Séptimo Distritos Judiciales con respectivas sedes **en Emiliano Zapata, Jonuta, Jalapa y Tacotalpa.**

- b) Al Juzgado Penal de Cárdenas se le otorgará facultades, para que además de los asuntos de su actual competencia, conozca y resuelva de los que correspondan al **Juzgado Mixto del Décimo Noveno Distrito Judicial con sede en Villa La Venta.**
- c) A los Juzgados **Primero y Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro,** quienes actuarán de manera alternada, se le otorgarán facultades para que en las fechas que les corresponda, además de los asuntos de su actual competencia, conozcan y resuelvan de todos los que correspondan a dichos Juzgados y de los que en su caso, llegaren a suscitarse y que se tramiten de manera ordinaria en los juzgados de paz de los distritos judiciales: Segundo, Municipio de Centla; Tercero, Municipio de Jalpa de Méndez; Cuarto, Municipio de Cunduacán; Quinto, Municipio de Comalcalco, Sexto, Municipio de Cárdenas; Séptimo, municipio de Huimanguillo; Octavo, Municipio de Teapa; Noveno Municipio de Macuspana; Décimo, Municipio de Emiliano Zapata; Décimo Primero, Municipio de Tenosique; Décimo Segundo, Municipio de Paraíso; Décimo Tercero, Municipio de Jonuta; Décimo Cuarto, Municipio de Balancán; Décimo Quinto, Municipio de Jalapa; Décimo Sexto, Municipio de Nacajuca; y, Décimo Séptimo, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.



En base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se establece que los Juzgados Mixtos de primera instancia de los distritos judiciales del décimo, décimo tercer, décimo quinto, décimo séptimo y décimo noveno, con respectivas sede en Emiliano Zapata, Jonuta, Jalapa, Tacotalpa y Villa La Venta, Tabasco, a partir del mes de marzo del año en curso, no realizarán las guardias a que se refiere el artículo 1º del Reglamento del Poder Judicial del Estado; lo que incluye a las oficialías de partes de cada una de ellas.

SEGUNDO. El **Juzgado Primero Penal** del Primer Distrito Judicial de Centro, que realizará guardias los días sábados, inhábiles y festivos, conocerá y resolverá de todos los asuntos urgentes, libertades y términos constitucionales, que le correspondan. Asimismo, se le amplía la competencia territorial temporalmente, para que en los días señaladas conozca y resuelva de todos los asuntos urgentes, libertades y términos constitucionales, que llegaren a suscitarse y que de manera ordinaria les corresponda tramitar en los **Juzgados Mixtos del Décimo, Décimo Tercer, Décimo Quinto y Décimo Séptimo Distritos Judiciales con respectivas sedes en Emiliano Zapata, Jonuta, Jalapa y Tacotalpa.**

También será autoridad sustituta para los efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto de los actos pronunciados por las autoridades de los juzgados mixtos, únicamente para los días señalados y respecto de los cuales se le amplía la competencia territorial. Además, recepcionará la correspondencia dirigida a los mismos.

TERCERO. El **Juzgado Penal del Sexto Distrito Judicial con sede en Cárdenas**, que realizará guardias los días sábados, inhábiles y festivos,

conocerá y resolverá de todos los asuntos urgentes, libertades y términos constitucionales, que le correspondan. Asimismo, se le amplía la competencia territorial temporalmente, para que conozcan y resuelvan de todos los asuntos urgentes, libertades y términos constitucionales, que llegaren a suscitarse y que de manera ordinaria les corresponda tramitar en el **Juzgado Mixto del Décimo Noveno Distrito Judicial con sede en Villa La Venta**.

También será autoridad sustituta para los efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto de los actos pronunciados por el Juzgado Mixto de Villa La Venta, únicamente para los días señalados y respecto del cual se le amplía la competencia territorial. Además, recepcionará la correspondencia dirigida a dicho juzgado.

CUARTO. Se establece que las guardias a que se refiere el artículo 1º del Reglamento del Poder Judicial del Estado, es decir, las correspondientes a los días sábados, inhábiles y festivos, por cuanto hace a los juzgados de paz, a partir del mes de marzo del año en curso, únicamente la realizarán de manera alternada los juzgados primero y segundo de paz del primer distrito judicial de Centro, para todo el territorio del estado.

QUINTO. Los **Juzgados Primero y Segundo de paz de Centro**, de manera alternada, realizarán guardias los días sábados, inhábiles y festivos, conocerán y resolverán de todos los asuntos urgentes, libertades y términos constitucionales, que les correspondan. Asimismo, se les amplía la competencia territorial, para que conozcan y resuelvan de todos los asuntos urgentes, libertades y términos constitucionales, que llegaren a suscitarse y que de manera ordinaria les corresponda tramitar al respectivo juzgado de paz de Centro, en los juzgados de paz de los Distritos Judiciales



Segundo, Municipio de Centla; Tercero, Municipio de Jalpa de Méndez; Cuarto, Municipio de Cunduacán; Quinto, Municipio de Comalcalco, Sexto, Municipio de Cárdenas; Séptimo, municipio de Huimanguillo; Octavo, Municipio de Teapa; Noveno Municipio de Macuspana; Décimo, Municipio de Emiliano Zapata; Décimo Primero, Municipio de Tenosique; Décimo Segundo, Municipio de Paraíso; Décimo Tercero, Municipio de Jonuta; Décimo Cuatro, Municipio de Balancán; Décimo Quinto, Municipio de Jalapa; Décimo Sexto, Municipio de Nacajuca; y, Décimo Séptimo, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

También será autoridad sustituta para los efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto de los actos pronunciados por los juzgados de paz referidos en el párrafo anterior, únicamente para los días señalados y respecto del cual se le amplía la competencia territorial. Además, recepcionará la correspondencia dirigida a dichos juzgados. En consecuencia, en las oficialías de partes, tampoco quedará tampoco quedará personal de guardia.

SEXTO. Los días lunes de cada semana, el encargado de despacho remitirá al titular del juzgado que corresponda los autos en los que haya actuado, así como la correspondencia recibida, en su caso.

SÉPTIMO. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de su competencia, resolverá las cuestiones administrativas que se generen con motivo de la ampliación de competencia territorial del Juzgado **Primero Penal de Centro y Penal de Cárdenas**; y **primero y segundo de paz de Centro**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Para los efectos de las guardias establecidas los titulares de los órganos jurisdiccionales, previamente designarán al personal adscrito que actuará para los efectos de facilitar la sustanciación de los asuntos, que en su caso llegaren a conocer, lo cual deberán informar y anexar sus teléfonos y domicilios particulares.

TERCERO. El personal de guardia deberá de registrar su asistencia y portar el uniforme autorizado por el Poder Judicial del Estado de Tabasco.

CUARTO. Los titulares de los juzgados de paz y mixtos primera instancia que no realizarán guardia designarán a un personal del juzgado para que sea portadora de las llaves del mismo, lo cual deberán comunicar al Consejo, incluyendo su nombre, número de teléfono y dirección particular.

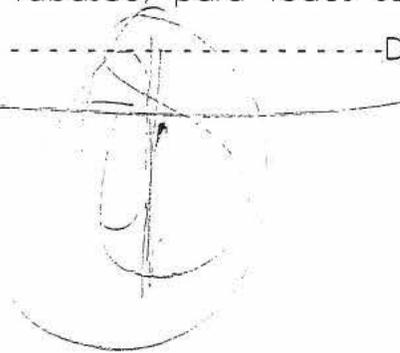
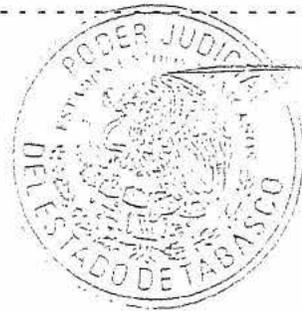
QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo, a las autoridades estatales y federales con domicilio en el Estado, así como a las dependencias e instituciones relacionadas con el tema que se trata en el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

SEXTO. Remítase el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.



. . . El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros **Enrique Priego Oropeza, Norma Lidia Gutiérrez García, Maribel Quintana Correa, Beatriz Galván Hernández y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez**, ante la Secretaria General del Consejo licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández**. Lo que certifico el veintidós de febrero de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. -----Doy Fe.-



No.- 573

ACUERDO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 22 DE FEBRERO DE 2019.**

La licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Sexta Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de doce de febrero de dos mil diecinueve, atento a lo previsto por en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 03/2019, del tenor siguiente:

**“Acuerdo General del H. Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Tabasco”**

Número 03/2019

Considerando

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94 y 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. Atento a lo previsto por el artículo 97, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado con relación al 51, fracción IX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, vigente conforme al tercero transitorio de la citada Ley Orgánica, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras facultades, administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, salvo los destinados al Pleno, a las Salas y a la Presidencia del Tribunal; así como emitir las medidas administrativas que

exija el buen servicio de las oficinas de los juzgados y dependencias auxiliares del Consejo.

III. Que el Poder Judicial del Estado se ha visto beneficiado para el equipamiento de la sala oral del Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8, con sede en Cárdenas, con el fideicomiso 2211 denominado "Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas", que se rige por lo establecido en el anexo único del acuerdo correspondiente dictado por el Comité Técnico, del que además deriva el Fideicomiso Estatal 2245 "Fideicomiso del Estado de Tabasco para la implementación del Sistema de Justicia Penal".

IV. Que mediante oficio TS/OM/0470/19, la arquitecta **Gloria Guadalupe Ascencio Lastra**, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, informa al Pleno del Consejo de la Judicatura, que en cumplimiento al acuerdo 01/2019 transitorio tercero emitido por este Consejo, ha equipado el Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 6 con sede en Comalcalco, pero quedó un remanente de bienes muebles del citado fideicomiso, y los ponen a disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura a partir de ocho de febrero del presente año, para que se determine lo conducente para su utilización conforme a las obligaciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco en materia de Justicia Penal. Anexó la lista del remanente de los bienes, a que se refiere.

V. Tomando en cuenta lo anterior y considerando para este acuerdo las reglas de operación del Fideicomiso Estatal 2245 denominado "Fideicomiso del Estado de Tabasco para la implementación del Sistema de Justicia Penal", a la fecha, se ha puesto en operación el Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8, con sede en Cárdenas. Así como también el Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 6, con sede en Comalcalco, conforme al acuerdo general 01/2019, emitido por el

30	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 72 8	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
31	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 72 9	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
32	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 73 0	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
33	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 73 1	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
34	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 73 2	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
35	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 73 3	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
36	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 73 4	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
37	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 73 5	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
38	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 73 6	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
39	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 73 7	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
40	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 73 8	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
41	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 73 9	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
42	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 74 0	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
43	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 74 1	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
44	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 74 2	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
45	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 74 3	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
46	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 74 4	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
47	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 75 1	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
48	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 75 2	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
49	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 75 5	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
50	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 75 7	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0
51	P JOC J AR-	16-03- 51101-	31 75 9	R 4	BANCA DE 3 PLAZAS	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,262.0 7	2,624.0 0

4	P	JOC	16-03-	31	R									
9	J	AR-	51101-	84	4	BANCA DE 4 PLAZAS	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	2,832.90	3,286.16		
5	P	JOC	16-03-	31	R									
0	J	AR-	51101-	85	4	BANCA DE 4 PLAZAS	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	2,832.90	3,286.16		
5	P	JOC	16-03-	31	R									
1	J	AR-	51101-	85	4	BANCA DE 4 PLAZAS	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	2,832.90	3,286.16		
5	P	JOC	16-03-	31	R									
2	J	AR-	51101-	85	4	BANCA DE 4 PLAZAS	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	2,832.90	3,286.16		
5	P	JOC	16-03-	31	R									
3	J	AR-	51101-	85	4	BANCA DE 4 PLAZAS	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	2,832.90	3,286.16		
5	P	JOC	16-03-	31	R									
4	J	AR-	51101-	85	4	BANCA DE 4 PLAZAS	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	2,832.90	3,286.16		
5	P	JOC	16-03-	31	R									
5	J	AR-	51101-	85	4	BANCA DE 4 PLAZAS	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	2,832.90	3,286.16		
5	P	JOC	16-03-	31	R									
6	J	AR-	51101-	85	4	BANCA DE 4 PLAZAS	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	2,832.90	3,286.16		
5	P	JOC	16-03-	31	R									
7	J	AR-	51101-	85	4	BANCA DE 4 PLAZAS	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	2,832.90	3,286.16		
5	P	JOC	16-03-	31	R									
8	J	AR-	51101-	85	4	BANCA DE 4 PLAZAS	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	2,832.90	3,286.16		
5	P	JOC	16-03-	31	R									
9	J	AR-	51101-	85	4	BANCA DE 4 PLAZAS	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	2,832.90	3,286.16		
6	P	JOC	16-03-	31	R									
0	J	AR-	51101-	86	4	BANCA DE 4 PLAZAS	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	2,832.90	3,286.16		
6	P	JOC	16-03-	31	R									
1	J	AR-	51101-	86	4	BANCA DE 4 PLAZAS	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	2,832.90	3,286.16		
6	P	JOC	16-03-	31	R									
2	J	AR-	51101-	86	4	BANCA DE 4 PLAZAS	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	2,832.90	3,286.16		
1	P	JOC	16-03-	32	R	CONJUNTO EJECUTIVO: (ESTACION DE TRABAJO EN U, ARCHIVERO, CREDENZA Y LIBRERO S/CREDENZA)	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	11,302.43	13,110.82		
2	P	JOC	16-03-	32	R	CONJUNTO EJECUTIVO: (ESTACION DE TRABAJO EN U, ARCHIVERO, CREDENZA Y LIBRERO S/CREDENZA)	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	11,302.43	13,110.82		
3	P	JOC	16-03-	32	R	CONJUNTO EJECUTIVO: (ESTACION DE TRABAJO EN U, ARCHIVERO, CREDENZA Y LIBRERO S/CREDENZA)	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	11,302.43	13,110.82		
4	P	JOC	16-03-	32	R	CONJUNTO EJECUTIVO: (ESTACION DE TRABAJO EN U, ARCHIVERO, CREDENZA Y LIBRERO S/CREDENZA)	C	2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/2016	11,302.43	13,110.82		
1	P	JOC	16-03-	31	R	ESCRITORIO	C		OFILINEA DEL	08/06/	4,069.6	4,720.8		

	J	AR-	51101-	89 2	4	EJECUTIVO	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	9	4
2	P	JOC	16-03-	31 89	R 4	ESCRITORIO EJECUTIVO	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	4,069.6 9	4,720.8 4
1	P	JOC	16-03-	31 92	R 4	ESTACION DE TRABAJO EN L CUBIERTA RADIAL	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	5,482.9 9	6,360.2 7
2	P	JOC	16-03-	31 92	R 4	ESTACION DE TRABAJO EN L CUBIERTA RADIAL	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	5,482.9 9	6,360.2 7
3	P	JOC	16-03-	31 92	R 4	ESTACION DE TRABAJO EN L CUBIERTA RADIAL	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	5,482.9 9	6,360.2 7
4	P	JOC	16-03-	31 92	R 4	ESTACION DE TRABAJO EN L CUBIERTA RADIAL	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	5,482.9 9	6,360.2 7
5	P	JOC	16-03-	31 92	R 4	ESTACION DE TRABAJO EN L CUBIERTA RADIAL	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	5,482.9 9	6,360.2 7
6	P	JOC	16-03-	31 92	R 4	ESTACION DE TRABAJO EN L CUBIERTA RADIAL	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	5,482.9 9	6,360.2 7
7	P	JOC	16-03-	31 92	R 4	ESTACION DE TRABAJO EN L CUBIERTA RADIAL	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	5,482.9 9	6,360.2 7
8	P	JOC	16-03-	31 93	R 4	ESTACION DE TRABAJO EN L CUBIERTA RADIAL	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	5,482.9 9	6,360.2 7
1	P	JOC	16-03-	31 91	R 4	MESA DE ESTRADO P/JUEZ	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	13,202. 13	15,314. 47
2	P	JOC	16-03-	31 91	R 4	MESA DE ESTRADO P/JUEZ	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	13,202. 13	15,314. 47
3	P	JOC	16-03-	31 91	R 4	MESA DE ESTRADO P/JUEZ	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	13,202. 13	15,314. 47
4	P	JOC	16-03-	31 91	R 4	MESA DE ESTRADO P/JUEZ	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	13,202. 13	15,314. 47
5	P	JOC	16-03-	31 91	R 4	MESA DE ESTRADO P/JUEZ	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	13,202. 13	15,314. 47
1	P	JOC	16-03-	31 90	R 4	MESA DE TRABAJO C/ESTRUCTURA METALICA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,091.2 9	2,425.9 0
2	P	JOC	16-03-	31 90	R 4	MESA DE TRABAJO C/ESTRUCTURA METALICA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,091.2 9	2,425.9 0
3	P	JOC	16-03-	31 90	R 4	MESA DE TRABAJO C/ESTRUCTURA METALICA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,091.2 9	2,425.9 0
4	P	JOC	16-03-	31 90	R 4	MESA DE TRABAJO C/ESTRUCTURA METALICA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,091.2 9	2,425.9 0
2	P	JOC	16-03-	31 89	R 4	MESA DE TRABAJO P/4 PERSONAS (REDONDA)	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,722.2 8	3,157.8 4
3	P	JOC	16-03-	31 89	R 4	MESA DE TRABAJO P/4 PERSONAS (REDONDA)	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,722.2 8	3,157.8 4
4	P	JOC	16-03-	31 90	R 4	MESA DE TRABAJO P/4 PERSONAS (REDONDA)	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	2,722.2 8	3,157.8 4
1	P	JOC	16-03-	31	R	MESA EN L	C	OFILINEA DEL	08/06/	5,461.7	6,335.6

	J	AR-	51101-	86 3	4	P/ENCARGADO DE SALA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	9	8
2	P	JOC	16-03-	31 86	R 4	MESA EN L P/ENCARGADO DE SALA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	5,461.7 9	6,335.6 8
3	P	JOC	16-03-	31 86	R 4	MESA EN L P/ENCARGADO DE SALA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	5,461.7 9	6,335.6 8
4	P	JOC	16-03-	31 86	R 4	MESA EN L P/ENCARGADO DE SALA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	5,461.7 9	6,335.6 8
5	P	JOC	16-03-	31 86	R 4	MESA EN L P/ENCARGADO DE SALA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	5,461.7 9	6,335.6 8
1	P	JOC	16-03-	31 92	R 4	MESA P/FISCAL, DEFENSOR Y TESTIGO	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	6,009.8 4	6,971.4 1
1	P	JOC	16-03-	32 21	R 4	MESA P/TESTIGO	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	6,009.8 4	6,971.4 1
2	P	JOC	16-03-	32 21	R 4	MESA P/TESTIGO	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	6,009.8 4	6,971.4 1
3	P	JOC	16-03-	32 21	R 4	MESA P/TESTIGO	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	6,009.8 4	6,971.4 1
1	P	JOC	16-03-	31 90	R 4	MODULO DE RECEPCION C/CRISTAL	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	12,599. 78	14,615. 74
1	P	JOC	16-03-	32 08	R 4	SILLA FIJA P/VISITA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	496.06	575.43
2	P	JOC	16-03-	32 08	R 4	SILLA FIJA P/VISITA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	496.06	575.43
4	P	JOC	16-03-	32 08	R 4	SILLA FIJA P/VISITA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	496.06	575.43
5	P	JOC	16-03-	32 09	R 4	SILLA FIJA P/VISITA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	496.06	575.43
6	P	JOC	16-03-	32 09	R 4	SILLA FIJA P/VISITA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	496.06	575.43
7	P	JOC	16-03-	32 09	R 4	SILLA FIJA P/VISITA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	496.06	575.43
8	P	JOC	16-03-	32 09	R 4	SILLA FIJA P/VISITA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	496.06	575.43
9	P	JOC	16-03-	32 09	R 4	SILLA FIJA P/VISITA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	496.06	575.43
0	P	JOC	16-03-	32 09	R 4	SILLA FIJA P/VISITA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	496.06	575.43
1	P	JOC	16-03-	32 10	R 4	SILLA FIJA P/VISITA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	496.06	575.43
1	P	JOC	16-03-	32 10	R 4	SILLA FIJA P/VISITA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	496.06	575.43
1	P	JOC	16-03-	32 10	R 4	SILLA FIJA P/VISITA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	496.06	575.43
3	P	JOC	16-03-	32 10	R 4	SILLA FIJA P/VISITA	C 2629	OFILINEA DEL SURESTE S.A DE C.V.	08/06/ 2016	496.06	575.43
1	P	JOC	16-03-	32 32	R	SILLA FIJA P/VISITA	C	OFILINEA DEL	08/06/	496.06	575.43

4	J	AR-	51101-	10	4		2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016		
				3							
1	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/		
5	J	AR-	51101-	11	4	SILLA FIJA P/VISITA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	496.06	575.43
				7							
1	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/		
6	J	AR-	51101-	11	4	SILLA FIJA P/VISITA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	496.06	575.43
				8							
1	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/		
7	J	AR-	51101-	11	4	SILLA FIJA P/VISITA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	496.06	575.43
				9							
1	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/		
8	J	AR-	51101-	12	4	SILLA FIJA P/VISITA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	496.06	575.43
				0							
1	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	2,001.0	2,321.2
	J	AR-	51101-	05	4	SILLA GIRATORIA DE	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	4	1
				3		R/A SEMIEJECUTIVA					
2	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	2,001.0	2,321.2
	J	AR-	51101-	05	4	SILLA GIRATORIA DE	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	4	1
				4		R/A SEMIEJECUTIVA					
3	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	2,001.0	2,321.2
	J	AR-	51101-	05	4	SILLA GIRATORIA DE	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	4	1
				5		R/A SEMIEJECUTIVA					
4	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	2,001.0	2,321.2
	J	AR-	51101-	05	4	SILLA GIRATORIA DE	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	4	1
				6		R/A SEMIEJECUTIVA					
5	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	2,001.0	2,321.2
	J	AR-	51101-	05	4	SILLA GIRATORIA DE	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	4	1
				7		R/A SEMIEJECUTIVA					
6	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	2,001.0	2,321.2
	J	AR-	51101-	05	4	SILLA GIRATORIA DE	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	4	1
				8		R/A SEMIEJECUTIVA					
7	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	2,001.0	2,321.2
	J	AR-	51101-	05	4	SILLA GIRATORIA DE	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	4	1
				9		R/A SEMIEJECUTIVA					
8	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	2,001.0	2,321.2
	J	AR-	51101-	06	4	SILLA GIRATORIA DE	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	4	1
				0		R/A SEMIEJECUTIVA					
9	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	2,001.0	2,321.2
	J	AR-	51101-	06	4	SILLA GIRATORIA DE	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	4	1
				1		R/A SEMIEJECUTIVA					
1	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	2,001.0	2,321.2
	J	AR-	51101-	06	4	SILLA GIRATORIA DE	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	4	1
				2		R/A SEMIEJECUTIVA					
1	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	2,001.0	2,321.2
	J	AR-	51101-	06	4	SILLA GIRATORIA DE	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	4	1
				3		R/A SEMIEJECUTIVA					
1	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	2,001.0	2,321.2
	J	AR-	51101-	06	4	SILLA GIRATORIA DE	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	4	1
				4		R/A SEMIEJECUTIVA					
1	P	JOC	16-03-	31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	93	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				6							
2	P	JOC	16-03-	31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	93	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				7							
3	P	JOC	16-03-	31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	93	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				8							
4	P	JOC	16-03-	31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	93	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				9							
5	P	JOC	16-03-	31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	94	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				0							
6	P	JOC	16-03-	31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
				31		SILLA OPERATIVA					

	J	AR-	51101-	94	4		2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
7	P	JOC	16-03-	94	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	2	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
8	P	JOC	16-03-	94	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	3	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
9	P	JOC	16-03-	94	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	4	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
0	P	JOC	16-03-	94	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	5	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
1	P	JOC	16-03-	94	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	6	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
1	P	JOC	16-03-	94	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	7	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
1	P	JOC	16-03-	94	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	8	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
1	P	JOC	16-03-	94	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	9	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
1	P	JOC	16-03-	95	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	0	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
1	P	JOC	16-03-	95	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	1	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
1	P	JOC	16-03-	95	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	2	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
1	P	JOC	16-03-	95	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	3	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
1	P	JOC	16-03-	95	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	4	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
2	P	JOC	16-03-	95	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	5	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
2	P	JOC	16-03-	95	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	6	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
2	P	JOC	16-03-	95	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	7	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
2	P	JOC	16-03-	95	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	8	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
2	P	JOC	16-03-	95	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	9	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
2	P	JOC	16-03-	96	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	4	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
2	P	JOC	16-03-	96	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
	J	AR-	51101-	5	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				31							
2	P	JOC	16-03-	31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8

8	J	AR-	51101-	97 2	4		2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
2	P	JOC	16-03-	97 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
9	J	AR-	51101-	3	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
3	P	JOC	16-03-	97 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
0	J	AR-	51101-	4	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
3	P	JOC	16-03-	97 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
1	J	AR-	51101-	5	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
3	P	JOC	16-03-	97 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
2	J	AR-	51101-	6	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
3	P	JOC	16-03-	97 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
3	J	AR-	51101-	7	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
3	P	JOC	16-03-	97 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
4	J	AR-	51101-	8	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
3	P	JOC	16-03-	97 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
5	J	AR-	51101-	9	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
3	P	JOC	16-03-	98 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
6	J	AR-	51101-	0	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
3	P	JOC	16-03-	98 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
7	J	AR-	51101-	1	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
3	P	JOC	16-03-	98 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
8	J	AR-	51101-	2	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
3	P	JOC	16-03-	98 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
9	J	AR-	51101-	3	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
4	P	JOC	16-03-	98 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
0	J	AR-	51101-	4	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
4	P	JOC	16-03-	98 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
1	J	AR-	51101-	5	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
4	P	JOC	16-03-	98 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
2	J	AR-	51101-	6	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
4	P	JOC	16-03-	98 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
3	J	AR-	51101-	7	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
4	P	JOC	16-03-	98 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
4	J	AR-	51101-	8	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
4	P	JOC	16-03-	98 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
5	J	AR-	51101-	9	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
4	P	JOC	16-03-	99 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
6	J	AR-	51101-	0	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
4	P	JOC	16-03-	99 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
7	J	AR-	51101-	1	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
4	P	JOC	16-03-	99 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
8	J	AR-	51101-	2	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
4	P	JOC	16-03-	99 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
9	J	AR-	51101-	3	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
5	P	JOC	16-03-	31	R	SILLA OPERATIVA	C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8

0	J	AR-	51101-	99 4	4		2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
5	P	JOC	16-03-	99 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
1	J	AR-	51101-	5	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
5	P	JOC	16-03-	99 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
2	J	AR-	51101-	6	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
5	P	JOC	16-03-	99 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
3	J	AR-	51101-	7	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
5	P	JOC	16-03-	99 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
4	J	AR-	51101-	8	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
5	P	JOC	16-03-	99 31	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
5	J	AR-	51101-	9	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
5	P	JOC	16-03-	00 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
6	J	AR-	51101-	0	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
5	P	JOC	16-03-	00 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
7	J	AR-	51101-	1	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
5	P	JOC	16-03-	00 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
8	J	AR-	51101-	2	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
5	P	JOC	16-03-	00 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
9	J	AR-	51101-	3	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
6	P	JOC	16-03-	00 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
0	J	AR-	51101-	4	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
6	P	JOC	16-03-	00 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
1	J	AR-	51101-	5	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
6	P	JOC	16-03-	00 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
2	J	AR-	51101-	6	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
6	P	JOC	16-03-	00 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
3	J	AR-	51101-	7	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
6	P	JOC	16-03-	00 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
4	J	AR-	51101-	8	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
6	P	JOC	16-03-	00 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
5	J	AR-	51101-	9	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
6	P	JOC	16-03-	01 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
6	J	AR-	51101-	0	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
6	P	JOC	16-03-	01 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
7	J	AR-	51101-	1	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
6	P	JOC	16-03-	01 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
8	J	AR-	51101-	2	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
6	P	JOC	16-03-	01 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
9	J	AR-	51101-	3	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
7	P	JOC	16-03-	01 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
0	J	AR-	51101-	4	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
7	P	JOC	16-03-	01 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
1	J	AR-	51101-	5	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
7	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8

2	J	AR-	51101-	01	4		2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
7	P	JOC	16-03-	01	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
3	J	AR-	51101-	7	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
7	P	JOC	16-03-	01	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
4	J	AR-	51101-	8	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
7	P	JOC	16-03-	01	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
5	J	AR-	51101-	9	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
7	P	JOC	16-03-	02	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
6	J	AR-	51101-	0	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
7	P	JOC	16-03-	02	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
7	J	AR-	51101-	1	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
7	P	JOC	16-03-	02	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
8	J	AR-	51101-	2	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
7	P	JOC	16-03-	02	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
9	J	AR-	51101-	3	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
8	P	JOC	16-03-	02	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
0	J	AR-	51101-	4	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
8	P	JOC	16-03-	02	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
1	J	AR-	51101-	5	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
8	P	JOC	16-03-	02	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
2	J	AR-	51101-	6	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
8	P	JOC	16-03-	02	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
3	J	AR-	51101-	7	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
8	P	JOC	16-03-	02	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
4	J	AR-	51101-	8	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
8	P	JOC	16-03-	02	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
5	J	AR-	51101-	9	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
8	P	JOC	16-03-	03	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
6	J	AR-	51101-	0	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
8	P	JOC	16-03-	03	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
7	J	AR-	51101-	1	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
8	P	JOC	16-03-	03	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
8	J	AR-	51101-	2	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
8	P	JOC	16-03-	03	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
9	J	AR-	51101-	3	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
9	P	JOC	16-03-	03	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
0	J	AR-	51101-	4	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
9	P	JOC	16-03-	03	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
1	J	AR-	51101-	5	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
9	P	JOC	16-03-	03	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
2	J	AR-	51101-	6	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
9	P	JOC	16-03-	03	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
3	J	AR-	51101-	7	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
9	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8

4	J	AR-	51101-	03 8	4		2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
9	P	JOC	16-03-	03 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
5	J	AR-	51101-	9	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
9	P	JOC	16-03-	04 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
6	J	AR-	51101-	0	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
9	P	JOC	16-03-	04 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
7	J	AR-	51101-	1	4	SILLA OPERATIVA	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
1	P	JOC	16-03-	14 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	4,450.2	5,162.2
1	J	AR-	51101-	3	4	SILLA P/JUEZ	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	5	9
2	P	JOC	16-03-	14 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	4,450.2	5,162.2
2	J	AR-	51101-	4	4	SILLA P/JUEZ	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	5	9
3	P	JOC	16-03-	14 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	4,450.2	5,162.2
3	J	AR-	51101-	5	4	SILLA P/JUEZ	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	5	9
4	P	JOC	16-03-	14 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	4,450.2	5,162.2
4	J	AR-	51101-	6	4	SILLA P/JUEZ	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	5	9
5	P	JOC	16-03-	14 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	4,450.2	5,162.2
5	J	AR-	51101-	7	4	SILLA P/JUEZ	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	5	9
6	P	JOC	16-03-	14 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	4,450.2	5,162.2
6	J	AR-	51101-	8	4	SILLA P/JUEZ	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	5	9
7	P	JOC	16-03-	14 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	4,450.2	5,162.2
7	J	AR-	51101-	9	4	SILLA P/JUEZ	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	5	9
8	P	JOC	16-03-	15 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	4,450.2	5,162.2
8	J	AR-	51101-	0	4	SILLA P/JUEZ	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	5	9
9	P	JOC	16-03-	15 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	4,450.2	5,162.2
9	J	AR-	51101-	1	4	SILLA P/JUEZ	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	5	9
10	P	JOC	16-03-	15 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	4,450.2	5,162.2
0	J	AR-	51101-	2	4	SILLA P/JUEZ	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	5	9
1	P	JOC	16-03-	15 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	4,450.2	5,162.2
1	J	AR-	51101-	5	4	SILLA P/JUEZ	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	5	9
1	P	JOC	16-03-	15 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	4,450.2	5,162.2
2	J	AR-	51101-	6	4	SILLA P/JUEZ	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	5	9
1	P	JOC	16-03-	15 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	4,450.2	5,162.2
3	J	AR-	51101-	7	4	SILLA P/JUEZ	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	5	9
1	P	JOC	16-03-	15 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
1	J	AR-	51101-	8	4	SILLA SECRETARIAL	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
2	P	JOC	16-03-	15 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
2	J	AR-	51101-	9	4	SILLA SECRETARIAL	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
3	P	JOC	16-03-	16 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
3	J	AR-	51101-	0	4	SILLA SECRETARIAL	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
4	P	JOC	16-03-	18 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
4	J	AR-	51101-	0	4	SILLA SECRETARIAL	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
5	P	JOC	16-03-	18 32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8
5	J	AR-	51101-	1	4	SILLA SECRETARIAL	2629	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
6	P	JOC	16-03-	32	R		C	OFILINEA DEL	08/06/	1,817.9	2,108.8

	J	AR-	51101-	30	4		2879	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
				0							
1	P	JOC	16-03-	30	R		C	OFILINEA DEL	05/09/	1,817.9	2,108.8
0	J	AR-	51101-	1	4	SILLA SECRETARIAL	2879	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
1	P	JOC	16-03-	30	R		C	OFILINEA DEL	05/09/	1,817.9	2,108.8
1	J	AR-	51101-	2	4	SILLA SECRETARIAL	2879	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
1	P	JOC	16-03-	30	R		C	OFILINEA DEL	05/09/	1,817.9	2,108.8
2	J	AR-	51101-	3	4	SILLA SECRETARIAL	2879	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
1	P	JOC	16-03-	30	R		C	OFILINEA DEL	05/09/	1,817.9	2,108.8
4	J	AR-	51101-	5	4	SILLA SECRETARIAL	2879	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
1	P	JOC	16-03-	30	R		C	OFILINEA DEL	05/09/	1,817.9	2,108.8
5	J	AR-	51101-	6	4	SILLA SECRETARIAL	2879	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
1	P	JOC	16-03-	30	R		C	OFILINEA DEL	05/09/	1,817.9	2,108.8
6	J	AR-	51101-	7	4	SILLA SECRETARIAL	2879	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
1	P	JOC	16-03-	30	R		C	OFILINEA DEL	05/09/	1,817.9	2,108.8
7	J	AR-	51101-	8	4	SILLA SECRETARIAL	2879	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
1	P	JOC	16-03-	30	R		C	OFILINEA DEL	05/09/	1,817.9	2,108.8
8	J	AR-	51101-	9	4	SILLA SECRETARIAL	2879	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
1	P	JOC	16-03-	31	R		C	OFILINEA DEL	05/09/	1,817.9	2,108.8
9	J	AR-	51101-	0	4	SILLA SECRETARIAL	2879	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
2	P	JOC	16-03-	31	R		C	OFILINEA DEL	05/09/	1,817.9	2,108.8
0	J	AR-	51101-	1	4	SILLA SECRETARIAL	2879	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0
2	P	JOC	16-03-	31	R		C	OFILINEA DEL	05/09/	1,817.9	2,108.8
1	J	AR-	51101-	2	4	SILLA SECRETARIAL	2879	SURESTE S.A DE C.V.	2016	3	0

VII. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante acuerdo general 13/2018, ordenó la creación del Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 4, con sede en Jonuta, el cual se encuentra con la infraestructura física (edificio) para ejecutar funciones administrativas con la implementación del Sistema de Justicia Penal que está obligado el estado, el que iniciará sus funciones el 25 de febrero de 2019, debido al crecimiento poblacional y la necesidad de satisfacer los servicios públicos en el municipio de Jonuta, sin embargo, no cuenta con el mobiliario y equipo tecnológico necesario para su funcionamiento integral.

Por lo que existe la necesidad de equipar al Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 4, con sede en Jonuta, con la infraestructura y equipamiento necesario para cumplir con la implementación y consolidación del Sistema de Justicia Penal en el estado de Tabasco.

Por ello, se considera la viabilidad que con vista en las reglas de operación del Fideicomiso Estatal 2245 denominado "Fideicomiso del Estado de Tabasco para la Implementación del Sistema de Justicia Penal" y la forma y términos para su aplicación, seguimiento, control y transparencia, dichos bienes muebles sean utilizados en el juzgado de nueva creación, lo que en ningún momento representa un mal uso de los recursos, pues el fin será el mismo para el que fueron donados, que es la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado; cumpliendo así con los requisitos de rendición de cuentas en el ejercicio debido del apoyo obtenido por el Fideicomiso 2245 y en atención a que en el Estado debe proseguir sin demora la continuación y consolidación del mencionado Sistema, se reitera, sin cambiar el fin primario y en aras de aprovechar el apoyo recibido y al considerar la existencia del remanente de bienes correspondiente al equipamiento obtenido con el Fideicomiso 2245.

Atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emite el siguiente:

Acuerdo

Único. Los bienes descritos en la tabla inserta, que consisten en un remanente del fideicomiso 2211 denominado "Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas", del cual deriva el Fideicomiso Estatal 2245 "Fideicomiso del Estado de Tabasco para la implementación del Sistema de Justicia Penal", serán utilizados para la operación y funcionamiento del Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 4, con sede en Jonuta, el cual se encuentra edificado y requiere de este equipamiento para iniciar su operatividad adecuada y evitar así que sean almacenados sin ser utilizados, lo que podría ocasionar su deterioro; por lo que se les dará el mismo uso y para el fin que fueron solicitados. Lo anterior, en estricto apego a una administración transparente y un ejercicio adecuado respecto a la ejecución de este fideicomiso.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

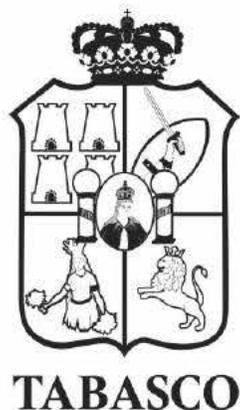
Segundo. Remítase el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Tercero. Infórmese a la Oficialía Mayor del Poder Judicial que el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó que los bienes descritos en la tabla inserta en el presente acuerdo que consisten en un remanente del fideicomiso 2211 denominado "Fideicomiso para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas", del cual deriva el Fideicomiso Estatal 2245 "Fideicomiso del Estado de Tabasco para la implementación del Sistema de Justicia Penal", serán utilizados para la operación y funcionamiento del Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 4, con sede en Jonuta, por tanto, deberá equipar la sede del citado Juzgado con los mismos en tiempo y forma a la fecha de su apertura.

Cuarto. Comuníquese el presente acuerdo, al Órgano Superior de Fiscalización y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros **Enrique Priego Oropeza, Norma Lidia Gutiérrez García, Maribel Quintana Correa, Beatriz Galván Hernández y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez**, ante la Secretaria General del Consejo licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández**. Lo que certifico el veintidós de febrero de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. -----Doy Fe.-





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: BLZecEuTgSDthSLu5lpfGsA+faw2Du119NBNSoGTOkCGTdTK1LFEe+JVf/UKGkWihWpu6PFegMeeObLjGyEzJV4KV69Dj8rkHWzGqRVbCbDfT6ljwcV3aLdz6yl7zCeygX5JNfWYYDks+Cz/kqZ19LlwnnK98KHu0jvXXGdptUoW6y7vZdsmVt5tMvPsSMtHPSqNe2n07nKaujK8VYybvGwuoLuKLw7r9Q4IH2pcgwLx4Fvz/wELZObBHboEzyAkpp3sGW6nCocrGYNVUD928mevzYINQ07JxD0skpYiaEvsSMvMK+7I5Y9e8SUFQY2jzouRdc8/k7KYwdGgx/g6g==